



**Acuerdo CA No. 068 de 2023
(19 de diciembre de 2023)**

“Por medio del cual se autoriza el curso intersemestral de Procesal Civil del programa de Derecho de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico”

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 012703 del 13 de julio de 2021, en especial el numeral 14 de su artículo 29, y

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021 según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el artículo 28 desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia.

Que en el artículo 28 del Estatuto General de Unitrópico se establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que en el artículo 29 del Estatuto General de Unitrópico se establecen las funciones del Consejo Académico.

Que en el numeral 14 del artículo 29 del Estatuto General de Unitrópico se establece que, el Consejo Académico, deberá autorizar la realización de cursos vacacionales y de nivelación para complementar las actividades académicas de la Universidad.

Que en el artículo 54 del Estatuto General de Unitrópico, las Facultades son instancias académicas encargadas de dirigir y administrar los programas académicos de pregrado y posgrado que pertenezcan a una o varias áreas de conocimiento afines. Gozan de la autonomía que los estatutos les confiere para darse su organización interna, administrar sus recursos y promover el desarrollo de la universidad en todos sus niveles y modalidades de conformidad con lo establecido en el reglamento que expida el Consejo Superior.

Que en el artículo 55 del Estatuto General de Unitrópico, se establece que el Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones.

Que en el artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se establecen los tipos de cursos sobre los cuales se desarrollan los programas académicos en la Universidad.



Que en el literal b) del artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se define a los cursos intersemestrales como aquellos que se ofrecen durante los períodos vacacionales. Este apartado también establece los criterios para su oferta y las circunstancias bajo las cuales la Universidad puede prescindir de la oferta de dichos cursos si no se cumplen las condiciones especificadas.

Que en el literal c) del artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se dispone que el Consejo de Facultad del Programa Académico respectivo, establece los cursos intersemestrales de conformidad con el calendario académico.

Que en el literal d) del artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se establece que la finalidad de los cursos intersemestrales es que el estudiante matriculado pueda cursar asignaturas perdidas o avanzar en su plan de estudios.

Que en el literal e) del artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se establece que los criterios, exigencias y efectos académicos de los cursos intersemestrales son los mismos que los establecidos para los cursos regulares.

Que mediante Acta No. 42 del 14 de diciembre de 2023 del Consejo de Facultad del Programa de Derecho y Ciencias Políticas, se ha evaluado la pertinencia académica y la demanda estudiantil, surgidas de las solicitudes estudiantiles bajo radicado VAC2023202796 del 7 de diciembre de 2023 y VAC2023202826 del 11 de diciembre de 2023 para la realización del curso intersemestral de Procesal Civil.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar el curso intersemestral de Procesal Civil del Programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el periodo intersemestral 2023B – 2024A.

ARTÍCULO 2. Establecer el calendario para el Curso Intersemestral de Procesal Civil del programa de Derecho de la Universidad Internacional del Trópico Americano; así:

Pago e inscripción curso intersemestral, por parte de los estudiantes interesados.	Del 19 al 20 de diciembre de 2023
Verificación, cumplimiento de condiciones para la oferta del curso (15 estudiantes mínimo).	21 de diciembre de 2023
Inicio y finalización de los Cursos Intersemestrales	Desde el 26 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023. Desde el 2 de enero de 2024 al 13 de enero de 2024.
Cargue de notas cursos intersemestrales	13 de enero de 2024
Reclamaciones y correcciones de notas	Del 15 al 17 de enero de 2024
Cierre Académico de los cursos intersemestrales	17 de enero de 2024

PARÁGRAFO 1. La autorización otorgada por el Consejo Académico para la apertura del curso intersemestral de Procesal Civil del Programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias



Políticas en el periodo intersemestral 2023B – 2024A, está supeditada al cumplimiento de las condiciones para la oferta del curso con las legalizaciones de pagos en los términos establecidos de mínimo quince (15) estudiantes.

PARÁGRAFO 2. En caso de no cumplirse las condiciones para la oferta del curso contempladas en el presente acuerdo, Unitrópico, de acuerdo con su normativa interna realizará las devoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 3. Los cursos se desarrollarán durante el periodo intersemestral según el microcurrículo del curso de Procesal Civil, siguiendo los lineamientos establecidos por la Universidad y el Programa de Derecho.

ARTÍCULO 4. Los profesores en aras de garantizar la calidad educativa tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la carga académica asignada a cada materia, respetando rigurosamente la relación de créditos establecida por la Universidad (1:2). En este sentido, al ser asignaturas de 3 créditos académicos, la carga horaria será de 48 horas de acompañamiento docente presencial y 96 horas de estudio independiente. Para ello, se requiere la presentación de informes de seguimiento y evaluación durante el desarrollo y finalización del curso, detallando la totalidad de horas dedicadas al proceso educativo y las actividades de estudio independiente y evaluativas desarrolladas durante el curso, sujetas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje y siguiendo los parámetros del sistema SARA.

ARTÍCULO 5. Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y Secretario General del Consejo Académico de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

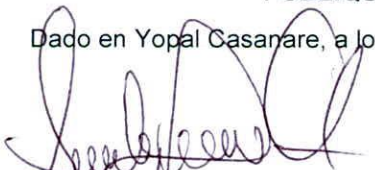
ARTÍCULO 7. Autorización. Autorícese al señor Rector para modificar las fechas del calendario académico con ocasión a la oferta de los cursos intersemestrales autorizados.

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PARAGRÁFO 1. El presente acuerdo será publicado en el microsítio web de Unitrópico y se entenderá conocido y aceptado por el estudiante, al momento de la realización de la matrícula.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)


SINDY LORENA GUATAVA FERNÁNDEZ
Vicerrectora de Investigación con Funciones de
Vicerrectora Académica
Presidente del Consejo Académico


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario del Consejo Académico